



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL COLEGIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TERNOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

DECLARACIONES

- I. De “UNAL” a través de su Titular:
 - 1.1. Que la Universidad Nacional de Colombia; es un ente universitario autónomo, de rango constitucional, con régimen especial establecido en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión. Dentro de sus fines esenciales está prestar apoyo y asesoría, con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.
 - 1.2. Que de conformidad con el artículo 2 literales a y b del Decreto 1210 de 1993, se establece como fines de la “UNAL” contribuir a la unidad nacional, dada su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y todos los sectores nacionales, étnicos, regionales y locales, así como enriquecer el patrimonio cultural de la Nación, contribuyendo a su conservación.
 - 1.3. Que promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.
 - 1.4. Que, para la suscripción de este Convenio, la Dra. Dolly Montoya Castaño, en su calidad de rectora, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio, dicho nombramiento lo acredita mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.
 - 1.5. Que señala como su domicilio, para los efectos legales de este Convenio, la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia.
 - 1.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como su razón social: Universidad Nacional de Colombia, NIT: 899.999.063-3.

47
DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DPTO. INVESTIGACION Y CONSULTA



II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, el cual goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Testimonio Notarial No. 57160 del 19 de agosto del 2021, pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6. Que, para los efectos legales y administrativos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México- Texcoco km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Código Postal 56230, Estado de México, México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

Handwritten signature

Handwritten signature

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, servicio y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

SEGUNDA. – ALCANCE:

LAS PARTES convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - I.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
 - c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
 - I.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, servicio social para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por **LAS PARTES**, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.
2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **LAS PARTES**.
3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
Y CONSULTA




4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán *Convenios Específicos de Colaboración* en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA. - RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO:

Para la debida instrumentación de este convenio, **EL COLEGIO** designa al **Dr. Ezequiel Arvizu Barrón**; *Director de Vinculación*, con correo electrónico dirvin@colpos.mx; y **LA UNAL** designa a la Dra. **Nélida Yaneth Ramírez Triana**-*Vicedecana Académica de la Facultad de Ingeniería y Administración de la Universidad Nacional de Colombia-Sede Palmira*, con correo electrónico: nyramirez@unal.edu.co, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguiente a que acontezca la sustitución de referencia.

QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR:

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando los créditos correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

LAS PARTES convienen que previo acuerdo podrán utilizar en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

LAS PARTES acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella

177
DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
A

que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información específica proporcionada por ellas; dicha información confidencial será utilizada únicamente con el propósito y actividades estipuladas en el convenio que nos ocupa, observando en todo momento lo estipulado en Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando que cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. - VIGENCIA:

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2027. Las partes están conformes en suscribir el acta-finiquito cuando den por terminadas las obligaciones contraídas al tenor del presente convenio.



Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**, debiendo constar por escrito, comprometiéndose a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formará parte integral de este.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**. Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo rubrican de conformidad al margen y lo firman al calce por triplicado, en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, y la ciudad de Bogotá, Colombia a los ocho días del mes de febrero de 2023.

POR "LA UNAL"


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

Firmado
digitalmente por
 DOLLY MONTOYA
CASTAÑO

DRA. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
RECTORA

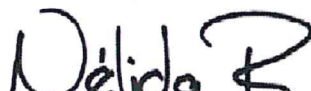
POR "EL COLEGIO"

COLEGIO DE POSTGRADUADOS



DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO


NÉLIDA YANETH RAMIREZ TRIANA
VICEDECANA ACADÉMICA DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA-SEDE PALMIRA


DR. EZEQUIEL ARVIZU BARRÓN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN